



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/APE/001/2026.

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL: NUEVO
RUMBO.

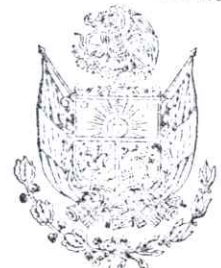
ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN; SE
INTEGRA EXPEDIENTE; SE DETERMINA EL
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN APLICABLE A LA
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL "NUEVO
RUMBO"; Y SE REALIZAN DIVERSAS
DETERMINACIONES EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de mayo de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo que consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/APE/001/2026.

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL: NUEVO RUMBO.

ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN; SE INTEGRA EXPEDIENTE; SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN APLICABLE A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL "NUEVO RUMBO"; Y SE REALIZAN DIVERSAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

Querétaro, Querétaro, a doce de mayo de dos mil veintiséis.¹

VISTO el oficio SE/347/26, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el doce de mayo, mediante el cual se informa que la resolución IEEQ/CG/R/002/26,³ emitida por el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria de treinta de abril, a través de la cual se otorgó registro a la organización ciudadana "El Siglo de las Mujeres, A.C." como asociación política estatal con la denominación "Nuevo Rumbo", con efectos constitutivos a partir del uno de julio, ha causado firmeza.

Al respecto, mediante proveído de cuatro de mayo,⁴ esta Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el oficio SE/312/2026, a través del cual la Secretaría Ejecutiva remitió en copia simple la Resolución IEEQ/CG/R/002/26, el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva y sus dos anexos, reservándose proveer lo conducente hasta en tanto se informara la firmeza de dicha resolución.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ y 45, fracción

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden a dos mil veintiséis, salvo precisión distinta.

² En adelante Instituto.

³ Resolución IEEQ/CG/R/002/26 consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Abr_2026_1.pdf

⁴ Consultable en fojas 1176 y 1177 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Reglamento de Fiscalización.



del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **ACUERDA:**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Integración.

Se ordena tramitar el presente procedimiento sobre fiscalización relativo a la asociación política estatal "Nuevo Rumbo", registrándose con el expediente IEEQ/UTF/APE/001/2026 en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En el presente expediente se desahogarán todas las diligencias relacionadas con la actividad de la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" a partir del uno de julio, incluyendo las actuaciones derivadas de su proceso de transición conforme al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, así como la fiscalización de los informes financieros correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026 y los subsecuentes.

La documentación, informes financieros y dictámenes que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025 se tienen por integrados como antecedentes del presente expediente, en virtud de la subrogación de derechos y obligaciones en materia de fiscalización prevista en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, de la cual se dará cuenta en el punto CUARTO del presente proveído.

A fin de permitir una fiscalización continua y ordenada, el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025 permanecerá activo para la revisión y dictaminación de las actividades realizadas por la organización ciudadana "El Siglo de las Mujeres, A.C." durante el primer y segundo trimestre del ejercicio 2026, período en el que dicha organización actuó bajo esa calidad. Lo anterior, atendiendo al momento en que ocurrieron los hechos.

En ese sentido, ambos expedientes coexistirán durante ese período y una vez que el Consejo General del Instituto emita las resoluciones correspondientes respecto del primer y segundo trimestre de 2026, se ordenará el cierre del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

SEGUNDO. Recepción.

Se tiene por recibido el oficio SE/347/2026, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que consta de una foja útil inscrita por su anverso.

Por lo que, dada cuenta de la recepción del documento descrito, se ordena su glose en autos a fin de que surta los efectos legales que correspondan.



TERCERO. Régimen de financiamiento privado aplicable a la asociación política estatal "Nuevo Rumbo".

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

50 Límites de financiamiento privado y autofinanciamiento.

El artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral establece que el financiamiento privado y el autofinanciamiento de las asociaciones políticas estatales, de manera conjunta, no podrán exceder al equivalente del cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b), del artículo 39. Asimismo, el artículo 41, párrafo quinto del mismo ordenamiento, al que remite expresamente dicha fracción, establece que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la Gubernatura inmediata anterior.

Con base en lo anterior, el límite global de financiamiento privado y autofinanciamiento aplicable a la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" para el ejercicio 2026 asciende a \$3,587,153.48 (tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.), equivalente al cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público por partido político para el ejercicio 2026,⁷ conforme al acuerdo IEEQ/CG/A/002/26.⁸

Por cuanto hace al límite individual de aportaciones de simpatizantes, con base en el tope de gastos para la elección de la Gubernatura del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado mediante el acuerdo IEEQ/A/CG/008/21,⁹ que asciende a \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.), el límite individual anual equivalente al cero punto cinco por ciento de dicho tope, conforme al artículo 41, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, asciende a \$192,020.95 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95/100 M.N.).

b) Subrogación de derechos, obligaciones y saldos.

El artículo 48 del Reglamento de Fiscalización establece que todos los derechos y obligaciones en materia de fiscalización se subrogarán a la asociación de nueva creación.

En consecuencia, si bien la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" adquiere una nueva naturaleza jurídica a partir del uno de julio, los derechos y obligaciones en materia de fiscalización que correspondían a la organización ciudadana 'El Siglo de las Mujeres,

⁷ Conforme el acuerdo IEEQ/CG/A/002/26, la parte igualitaria de financiamiento público por partido político para el ejercicio 2026 asciende a \$7,174,306.9632. El cincuenta por ciento de dicha cantidad, que constituye el límite global anual conforme al artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral, asciende a \$3,587,153.4816 (tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 4816/100 M.N.).

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/002/26 consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_2.pdf

⁹ Acuerdo IEEQ/CG/A/008/21 consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A.C. se transfieren íntegramente a aquella, incluyendo los recursos, saldos y el historial de aportaciones recibidas durante la etapa de constitución en el ejercicio 2026. Lo anterior implica que dichas aportaciones de computan dentro de los límites de financiamiento y autofinanciamiento aplicables a la asociación política estatal de nueva creación para el ejercicio 2026, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

En consecuencia, los recursos recibidos por la organización ciudadana "El Siglo de las Mujeres, A.C." durante el ejercicio 2026, debidamente registrados en los informes financieros presentados ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, se subrogan a la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" y deben acumularse para efectos del cómputo de los límites de financiamiento privado y autofinanciamiento señalados en el apartado anterior.

Lo anterior es así porque la subrogación implica continuidad jurídica, tal y como se prevé en el mencionado artículo 48. Lo anterior obedece a que, el ejercicio fiscal 2026 inició en enero y ha transcurrido de manera ininterrumpida; el cambio de situación jurídica que opera a partir del uno de julio no reinicia el cómputo del ejercicio fiscal ni extingue las aportaciones ya recibidas.

En ese sentido, la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" deberá considerar los saldos de aportaciones recibidas con anterioridad al treinta de junio al momento de recibir nuevas aportaciones en su nuevo carácter, a fin de no exceder los límites establecidos en el apartado anterior para el ejercicio 2026.

CUARTO. Informes financieros.

Las fechas para la presentación de los informes financieros sobre el origen, monto y destino de sus recursos son las notificadas mediante el oficio UTF/016/2026,¹⁰ el cual contiene el calendario con las fechas límite para la presentación de los informes financieros durante el ejercicio 2026, el plazo para que esta Unidad Técnica de Fiscalización realice su revisión, así como el plazo para remitir los proyectos de dictamen a la Comisión de Fiscalización; dicho calendario permanece sin modificación derivada del cambio de situación jurídica.

En particular, por cuanto hace al informe financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 (abril-junio),¹¹ toda vez que los efectos constitutivos del registro de la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" surten a partir del uno de julio, dicho informe deberá presentarse firmado de manera mancomunada por quien ostente la titularidad de

¹⁰ Consultable en fojas 969 a 970 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹¹ El periodo de entrega comprende del 1 al 17 de julio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la dirigencia estatal y por la persona responsable de finanzas de la asociación política estatal "Nuevo Rumbo", ambos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto.

De igual forma, se requiere, a fin de que al rendir el informe financiero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 (abril-junio), manifieste si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

QUINTO. Obligaciones derivadas del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que cause firmeza la resolución IEEQ/CG/R/002/26, la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Realizar las gestiones que correspondan respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el alta ante las autoridades de seguridad social y hacendarias locales que correspondan.
2. Aperturar una cuenta bancaria a nombre de la asociación política estatal "Nuevo Rumbo", la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que ostente la titularidad de la dirigencia estatal acreditada ante el Instituto y la persona responsable de finanzas; traspasar los remanentes que se tengan en la cuenta bancaria que manejó la organización ciudadana a la nueva cuenta; y, hecho lo anterior, cancelar la cuenta bancaria que se manejó con antelación al registro.
3. Llevar a cabo los trámites para sustituir o actualizar los servicios, tales como arrendamiento de inmuebles, energía eléctrica, teléfono u otros similares, que en su oportunidad haya contratado la organización ciudadana con antelación a su registro. En caso de que se opte por no continuar con la contratación de dichos servicios, deberán ser cancelados.

Una vez vencido el plazo de treinta días hábiles señalado, la asociación política estatal "Nuevo Rumbo" contará con cinco días hábiles para acreditar ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, con la documentación idónea, el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente punto.

SEXTO. Notificación.

Se ordena notificar personalmente el contenido del presente proveído a la representación legal de la asociación civil "El Siglo de las Mujeres, A.C."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constancia de registro de expediente. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de mayo de dos mil veintiséis, Juana María Fernanda Sánchez Mendoza, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, hace constar que se registró en el libro de Gobierno correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/UTF/APE/001/2026; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.